

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 23 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que demande de las mismas; pero los de interés particular p garán su insercion, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 11, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Setiembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Contabilidad y Teneduría de libros y práctica de operaciones de comercio, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslacion conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excelentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del

reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1891.—El Director general interino, Marqués de Aguilar.

(Gaceta del 10 de Setiembre).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Anuncio

En el expediente de registro número 4903, titulado «Esmeralda», ha recaido con esta fecha la providencia siguiente:

Visto este expediente de registro número 4903, y

Resultando, que con fecha 27 de Setiembre del año 1890 solicitó don Juan Lopez, vecino de Sotres, cuatro pertenencias de mineral de cobre y otros, con el nombre de «La Esmeralda», en término de Tresviso.

Resultando, que tramitado con arreglo á la ley, y en el acto de la demarcacion se presentó por don Enrique Sharp, vecino de Leon, una protesta fundada en que segun el artículo 12 del decreto, bases de 29 de Diciembre de 1868, todas las pertenencias que por su conjunto formen una concesion deberán estar agrupadas sin solucion de continuidad, y por otra parte no pudiéndose variar la designacion segun el artículo 32 de la ley, por creer que las pertenencias solicitadas se encuentran dentro de la designacion del registro en tramitacion titulado «Fénix», número 5094, y al variar aquella se causaria el perjuicio consiguiente.

Considerando, que al practicar el reconocimiento para la demarcacion de la mina «Esmeralda», número 4903, resultan perfectamente determinados el punto de partida, paraje y linderos y si bien por efecto de la inexactitud en la designacion fué variada, ha sido dentro de las atribuciones que le concede el art. 32, párrafo 2.º de la vigente ley de minas.

Vistos los informes del Ingeniero facultativo don Ramon Aguirre Zorrilla, é Ingeniero Jefe de minas, de conformidad con los mismos; he acordado desestimar la protesta causada en el acto de la demarcacion por don Enrique Sharp y ordenar riga su tramitacion este expediente hasta que el interesado obtenga el correspondiente título de propiedad ó notifique.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que sirva de notificacion á dichos interesados, en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 92 de la ley y 40 del reglamento de minas vigente.

Santander 18 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

Por providencia de esta fecha se declaró firme la de 19 del anterior que canceló los expedientes números 4643, 4788, 4802 y 4948, titulados «San Miguel», «Carolina», «Martina» y «Dolores» respectivamente, radicantes las dos primeras en Barcelona de Cicero, la tercera en Limpías y la última en Ramales.

Lo que se hace público, declarando el terreno franco y registrable con arreglo á los artículos 64 de la ley y 75 del reglamento vigente de minas.

Santander 19 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

Por providencia de este día se ha

concedido á don Ramon Hervás Gomez la renuncia voluntaria de la mina de carbon nombrada «San Vicente», número 4561, del término de Villafufre.

Lo que se hace público en este periódico oficial declarando el terreno franco y registrable segun previene el Real decreto de 1.º de Agosto de 1889.

Santander 22 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,

Federico Ortega de la Parra.

FOMENTO.

Número 5.161.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Modesto Piñero, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Número uno», de mineral de calamina, blenda y plomo, al sitio que llaman Pandillo, término del lugar de Lon, Ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. con la Lomba, al S. con la cuesta de la Viesca, al E. con el prado de D.ª Carlota de Linares y al O. con Peñalba.

Verifica la designacion en a forma siguiente:

Se tendrá por puuto de partida la mayor de las calicatas que existen en dicho sitio, midiendo al N. 400 metros; al S. 200; al E. 100 y al O. 100.

Dicha solicitud fué presentada en 4 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto de 5 del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Setiembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

SECCION DE FOMENTO.--MINAS.

Demarcadas sin protesta ni reclamacion alguna las minas que á continuacion se expresan, prevengo á los registradores que dentro del término de quince dias con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Junio de 1874, presenten en papel de pagos al Estado el importe de los derechos de pertenencias y timbre del título de propiedad, cuyas cantidades se expresan en la misma relacion, advirtiéndoles que si dejaran trascurrir dicho plazo se declararán cancelados los expedientes, sin curso y fenecidos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que sirva de notificacion á los registradores que no residiendo en esta capital no han nombrado apoderado como determina el artículo 92 de la ley vigente de minas y á los efectos del mismo y lo preceptuado en el 40 del reglamento.

Santander 19 de Setiembre de 1891.

El Gobernador interino,
FEDERICO ORTEGA DE LA PARRA.

Relacion que se cita.

Número del expediente	NOMBRE de la mina.	NOMBRE del interesado.	CLASE de mineral.	Número de pertenencias.	PUNTO donde radican.	Por derechos del timbre de título. — Pesetas.	Por derechos de pertenencias. — Pesetas.
4739	Madrileña	D. José Ciaurriz	Antimonio	64	Vega de Liébana	50	160
4753	La Deseada	Eusebio Santos Beares	Calamina	4	Camaleño	50	15
4782	Purita	Vicente Valenciaga	Plombagina	30	Campó de Suso	50	75
4783	Angeles	El mismo	Idem	12	Idem	50	30
4955	Carmen	Gundemaro Viquera	Carbon	6	Ruente y Cabuerniga	50	15
5030	La Elvira	Francisco Alvarez	Hierro	6	San Miguel de Aguayo	50	15
5032	La Abundancia	José B. Diaz	Plomo y zinc	8	Val de San Vicente	50	20
5046	Robustiana	Eustaquio Fernz. de la Reguera	Calamina y plomo	4	Herrerías	50	15
5061	Petronila	Joaquin Diaz Calderon	Hierro	12	San Miguel de Aguayo	50	15

Número 5.165.

Don Federico Ortega de la Parra, Gobernador interino de esta provincia.

Hago saber: Que D. Juan María Fernandez Villa, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Quien lo diria», de mineral de hierro, al sitio que llaman El Campo de la Cruz y sitio de la Villanosa, término del lugar de Los Corrales, Ayuntamiento de idem, que linda por todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio llamado El Brazo, y desde él se medirán 200 metros al Sur y se fijará la 1.ª estaca; de esta al O. 150 la 2.ª; de esta al N. 400 la 3.ª; de esta al E. 300 la 4.ª; de esta al S. 400 la 5.ª, y con 150 al O. se cerrará el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada en 9 del actual.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo dia, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Setiembre de 1891.

Federico Ortega de la Parra.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 3 de Setiembre de 1891.

Sres. Ruiz, Orbe, Célis (D. H.), Escalera, Palacio y Célis (D. B.)

Se acuerda:

Participar al Sr. Presidente de la

Diputacion, contestando á una comunicacion del mismo, que se tienen dadas órdenes para dirigir apremio contra los Ayuntamientos deudores á los fondos provinciales.

Reclamar del Alcalde de Camargo antecedentes para resolver una instancia de Gonzalo Salmon, pidiendo un socorro para atender á la lactancia de hijos gemelos.

Aprobar el anuncio para la celebracion de la subasta de los productos del lote número 6 de la finca destinada á Granja escuela experimental.

Conminar con la multa de quince pesetas á los cuentadantes del Ayuntamiento de la Hermandad de Campopó de Yuso del ejercicio de 1886 á 87 para en el caso de que no cumplan en breve lo que se les tiene ordenado.

Se constituye la Comision en sesion secreta.

El Vicepresidente, B. A. de Célis. —El Secretario, José Cano Benitez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Reocin.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Quijas se halla prendada desde el dia 19 del corriente, una berra de las señas siguientes: color castaño, de poca alzada, de tres á cuatro años de edad, sin ninguna otra señal.

Su dueño podrá reclamarla, abonando los gastos, en el plazo de quince dias, trascurrido los cuales se subastará.

Reocin 21 de Setiembre de 1891. —El Alcalde, Genaro Bustamante.

Ayuntamiento de Solórzano.

No habiéndose presentado su dueño á recoger la vaca que desde el 14

de Julio último se halla en custodia en poder del vecino del pueblo de Riaño, José Lastra, para cuyo fin se anunció oportunamente, cuyas señas son: color trasuga, astas abiertas y como de diez años de edad, se anuncia nuevamente para que el que se considere su dueño pueda pasar á recogerla en término de ocho dias, previo pago de anuncios, gastos y daños, pues pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Solórzano 16 de Setiembre de 1891. —El Alcalde, V. de la Peña.

Ayuntamiento de Ampuero.

Anuncio.

En poder de doña María García, vecina de Marron, se halla prendada y puesta en custodia una vaca que ha sido cogida causando daños en la mies de dicho pueblo, de las señas siguientes: como de seis años de edad, colorada, cara marina y sin señales de mano.

Lo que se hace público á fin de que el que se crea ser su dueño se presente á recogerla dentro del plazo de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*, pasados los cuales se procederá á su enajenacion en pública subasta para satisfacer los daños, anuncio y gastos que se originen.

Ampuero 18 de Setiembre de 1891. —El Alcalde, Cosme Rivas.

Ayudantia de Marina de San Vicente de la Barquera.

Don Arturo Noguera y Satiño, Ayudante de Marina de San Vicente de la Barquera y Capitan de su puerto.

Hace saber: Que se halla vacante la plaza de Práctico del puerto de Tinamayor, por renuncia del que la desempeñaba.

Lo que se hace publico por medio del presente edicto, señalando el plazo de treinta dias, á contar desde la fecha, para que los aspirantes á la misma presenten en esta Ayudantia sus instancias documentadas, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Marzo de 1886.

San Vicente la Barquera 23 de Setiembre de 1891. —Arturo Noguera.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Formado el reparto vecinal por el déficit que resulta en el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde esta fecha.

Rivamontan al Monte 21 de Setiembre de 1891. —El Alcalde, Eduardo del Regato.

Recaudacion de contribuciones del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

La cobranza de las cuentas correspondientes al primer trimestre del actual año económico, por las contribuciones territorial é industrial, tendrá lugar en el pueblo de Novales, de dicho Ayuntamiento y sitio de costumbre los dias 28, 29 y 30 del actual, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Alfoz de Lloredo 22 de Setiembre de 1891. —El Recaudador, Antonino F. Lanchares.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1891-92

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido primer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de las relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Octubre próximo en la Delegación de mi cargo.

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TÍTULO DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL.	Cantidad que se les señala por el 1 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1891-92.	
			A cada mina. Pesetas Cts	A cada minero. Pesetas. Cts.
Real Compañía Asturiana.	Que será.	Zinc.	220 »	
La misma	Demasía á Quo será	Idem.	88 »	
La misma	Rentería.	Idem.	2.280 »	
La misma	Idem	Plomo	123 20	
La misma	Demasía á Rentería	Zinc.	220 »	
La misma	San Roque.	Idem.	356 »	
La misma	Demasía á San Roque	Idem.	132 »	
La misma	San Tiburcio.	Idem.	880 »	
La misma	Teresa.	Idem.	340 »	5 431 12
La misma	Paula.	Idem.	119 »	
La misma	San Bartolomé.	Idem.	272 »	
La misma	Isidra.	Idem.	181 05	
La misma	Sinforosa.	Idem.	71 40	
La misma	Ruenita.	Idem.	17 »	
La misma	Clara.	Idem.	61 20	
La misma	Angel.	Idem.	31 26	
La misma	Ceferina	Hierro.	950 »	9 50
La misma	Cualquier cosa.	Idem.	30 »	30
La misma	Luisiana.	Carbon	10 50	10 50
La misma	El Cid	Zinc.	100 »	
La misma	Ruiseñor.	Idem.	8 80	108 80
La misma	Quinta.	Idem.	120 »	120
La misma	Clarita	Cobre	2 80	2 80
La misma	Imposible 1.º, 2.º, 3.º y 4.º	Sal comun	8 »	8
La misma	Carmelina.	Hierro.	45 »	
La misma	Francisca.	Idem.	60 »	
La misma	Desengaño.	Idem.	57 »	291
La misma	Nueva Trinidad	Idem.	33 »	
La misma	Neta.	Idem.	96 »	
La misma	Antonia.	Idem.	18 40	18 40
La misma	María Tuidlay.	Zinc.	60 »	60
La misma	Anita.	Hierro	1.625 »	
La misma	Trinidad.	Idem.	437 50	2.143 75
La misma	Prevision.	Idem.	81 25	
La misma	Constancia.	Zinc.	28 »	28
La misma	Ramon.	Sal comun.	60 »	60
La misma	Aumento Marto	Hierro.	370 »	370
La misma	Pepita.	Idem.	33 75	33 75

NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA.	CLASE DEL MINERAL	Cantidad que se les señala por el 1 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1891-92.	
			A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
D. Eusebio Berris	Josefa	Hierro	12 »	12
Harrison y Turner	Eureka	Idem.	18 »	18
José María Cagigal	Olvidada.	Plomo	42 »	42
Sociedad Providencia	Nosotros.	Zinc	60 »	
La misma	Punta del Clavo	Idem.	13 50	
La misma	Segura.	Idem.	43 50	143 64
La misma	Almanzora	Idem.	12 24	
La misma	Aurora.	Idem.	14 40	
D. Severiano Ferreira	Perseverancia.	Idem.	18 40	18 40
José Antonio Padierne	San José	Hierro	50 »	50
Sociedad Esperanza	Atrevimiento.	Zinc	44 »	
La misma	Superior.	Idem.	26 68	88 68
La misma	Rosario.	Idem.	18 »	
D. Antonio de Terán Ruiz	La Cruz.	Plombagina.	6 »	6
TOTAL.				10 044 83

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Contribuciones, con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que se les han impuesto, para lo cual se han tenido en cuenta las relaciones exhibidas en los trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber también á todos los mineros de la provincia que aunq. no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 23 de Setiembre de 1891.

El Delegado de Hacienda,

R. GUIJARRO.

Anuncios oficiales.

Recaudacion de contribuciones de Cabazon de Liébana.

Las contribuciones territorial é industrial del primer trimestre y actual ejercicio, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento en los dias 29 y 30 del corriente, y primero de Octubre próximo.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cabazon 21 de Setiembre de 1891.
—El Recaudador, Pio Maestro.

Ayuntamiento de Anevas.

Anuncio.

En el pueblo de Villasuso y en poder del Alcalde de barrio, se halla prendada desde el dia 17 del corriente, por haber causado daños en la pradera de la Poza, una novilla de las señas siguientes:

Edad cuatro á cinco años, color pinta, bien puesta de cabeza, las astas blancas y tiene un sacabocado en la oreja derecha.

La persona que se crea su dueño puede presentarse á recogerla en término de 30 dias, pasados estos se procederá á su remate.

Anevas y Setiembre 21 de 1891.—
El Alcalde, Ignacio de los Rios.

Ayuntamiento de Arenas.

Habiéndose prendado el dia trece del corriente por el particular Abeli-

no Perez Gonzolez, vecino del pueblo de La Serna, uno de los de este distrito, por haberle cogido causando daños en una finca de su propiedad un jato como de año y medio á dos años de edad, caído de rabadilla, color oscuro ó anegrado, con una correa al pescuezo y aspano, ha sido por lo tanto puesto en la debida custodia, lo cual se anuncia para que llegue á conocimiento de su dueño y se presente á recogerle en el término de ocho dias siguientes al en que tenga lugar el presente en el *Boletín oficial*, previo pago de anuncio, gastos y daños y justificacion de la pertenencia.

Arenas 22 de Setiembre de 1891.—
El Alcalde, José Rodriguez.

Providencias judiciales

REQUISITORIA

DON PELAGIO ASPELICUETA Y MOLINOS, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Juan Sanchez Gaspar (a) Pines, natural y vecino de esta villa, hijo de Antonio y Ana, de treinta y seis años de edad, soltero, del campo, de estatura alta, delgado, color pálido, pómulos salientes, ojos melados y las órbitas muy salientes, pelo castaño, barbilampiño y afeitado, cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que dentro del término de veinte dias, comparezca en la cárcel pública de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el citado individuo sobre doble homicidio; apercibido que de no verificarlos será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura del Juan Sanchez Gaspar, remitiéndolo con las seguridades convenientes á la cárcel de esta cabeza de partido, á mi disposicion, dándome de ella el oportuno aviso.

Dado en Colmenar de Málaga á quince de Setiembre de mil ochocientos noventa y uno.—Pelagio Aspelicueta.—Por su mandado, Antonio Rojas.

D. CESAR MUNGUIRA RODRIGUEZ, Juez municipal suplente de este término y encargado de la jurisdiccion por enfermedad del propietario.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo sobre provision de la Secretaria vacante de este Juzgado, por renuncia del que la desempeñaba. D. Francisco de Rueda y Sainz, tengo acordado anunciar dicha vacante para los que deseen pretenderla puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria del mismo, dentro de los quince dias siguientes al de la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y para conocimiento de los que se crean con derecho.

Dado en Entrambasaguas á 19 de Setiembre de 1891.—César Munguira.—
—P. S. M., Ramon Barquin.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corpora-

ciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitud de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores
y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 114

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

Imp. de la Viuda de S. Atienza.